

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA (I.N.E.)

1. Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario.	
Prestamista	TF BANK AB (CIF: N0241413D)
Dirección:	Box 947, 501 10 BORÁS Suecia
Número de teléfono:	900 968 008
Correo electrónico:	Clientes.tarjeta@tfbank.es
Dirección de página web:	www.tfbank.es
2. Descripción de las características principales del producto de crédito	
Tipo de crédito	Línea de crédito disponible mediante Tarjeta de crédito.
<p>Importe total del crédito</p> <p>Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco de un contrato de crédito.</p>	<p>La línea de crédito inicial será la que se asigne por TF Bank según el análisis crediticio y de solvencia realizado en cada caso, con un límite máximo de hasta 5.000 €.</p>
<p>Condiciones que rigen la disposición de fondos.</p> <p>Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.</p>	<p>Una vez aprobada la solicitud, la Entidad pone a disposición de una persona física ("Titular") un determinado límite de crédito para cuya disposición la Entidad emite un instrumento de pago ("Tarjeta") a nombre del Titular.</p> <p>Las Tarjetas son personales e intransferibles y se emiten con carácter personal e intransferible, por tanto, sólo pueden utilizarse por el Titular, cuyo nombre figurará registrado en la propia Tarjeta.</p> <p>La Tarjeta podrá utilizarse para realizar las siguientes transacciones o servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos a los sistemas MasterCard o cualesquiera otros que estén disponibles para el uso de la Tarjeta; retirar efectivo a crédito mediante la Tarjeta en cajeros automáticos de cualquier entidad adherida a cada uno de los sistemas disponibles y que sean declarados accesibles a la Tarjeta; acceder a otros servicios asociados a la Tarjeta que sean ofrecidos por la Entidad o a aquellos otros que en el futuro pudieran serlo. Se advierte al Titular que la Tarjeta podrá estar provista de la tecnología <i>Near Field Communication</i>, que permite la realización de operaciones de pago mediante el mero acercamiento de la Tarjeta a los terminales de punto de venta y/o los cajeros automáticos compatibles con dicha tecnología ("Contactless"). <p>La Tarjeta será facilitada al Titular mediante su envío al domicilio designado por el Titular y tendrá a su disposición el número de identificación personal (PIN) asociado a la Tarjeta en su Área Cliente de la web de la Entidad. El PIN constituye, por sí mismo o combinado con otras credenciales y/o elementos de autenticación, un medio de identificación del Titular, por lo que deberá ser de exclusivo conocimiento del Titular.</p> <p>Para poder hacer uso de la Tarjeta, el Titular deberá activar previamente la misma: a) realizando una compra validada con PIN b) realizando una disposición de efectivo en cajero utilizando el PIN</p>

<p>Duración del contrato de préstamo</p>	<p>El Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes resolverlo voluntariamente.</p> <p>En el caso de que la resolución sea a iniciativa de la Entidad, está deberá comunicar al Titular la extinción con un preaviso mínimo de dos (2) meses, quedando resuelto el Contrato y cancelada la Tarjeta, previa liquidación total y anticipada de la deuda pendiente, lo cual podrá hacer el Titular, siempre que no se trate de una resolución causal, según la modalidad de pago seleccionada en el momento de la extinción y aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés en dicho momento. Si la resolución es a iniciativa del Titular, lo puede realizar en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno siendo necesario, en todo caso, la liquidación total de la deuda, procediendo la Entidad al cumplimiento de la orden de resolución antes de transcurridas 24 horas desde su recepción y una vez justificado por el Titular el pago del importe adeudado a la Entidad.</p> <p>En cualquiera de los casos, respecto de las comisiones y gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el Titular sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del Contrato por cualquier causa. En caso de que tales comisiones y gastos se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional a la duración del plazo que cubra la comisión o gasto de que se trate. De igual forma, en el supuesto de que el Titular tenga contratado un seguro de protección de pagos ("PPI"), tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima no consumida en los términos que constan en la póliza de seguro.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá resolver el Contrato y/o bloquear la Tarjeta, así como denegar su renovación en el supuesto de que el Titular incumpla total o parcialmente algunas de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del presente Contrato y, en particular en caso de: (i) falta de pago cuando el Titular pierda el derecho a utilizar la Tarjeta y/o (ii) no atienda sus obligaciones relativas al uso y custodia de la Tarjeta o de las credenciales de seguridad.</p> <p>La resolución del Contrato a instancia de la Entidad, en primer caso, implicará que el Titular responda de la totalidad de la deuda, incluidos principal, intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás cantidades que le sean debidas por la utilización de la Tarjeta, perdiendo el beneficio del plazo que se le ha otorgado. Constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por la Entidad, en la cual se hará constar que dicho saldo deudor certificado coincide con el de la cuenta de Tarjeta que aparece en la contabilidad de la Entidad. El saldo deudor así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago sin que el deudor pueda en modo alguno impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio.</p> <p>Sin perjuicio del plazo de duración indefinida, las Tarjetas tendrán un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad. El Titular principal autoriza a la Entidad a renovar las Tarjetas a su vencimiento, así como a su sustitución en caso de la incorporación de nuevas funcionalidades no solicitadas expresamente por el Titular. Una vez recibida las nuevas Tarjetas, el Titular se compromete a devolver las Tarjetas sustituidas a la Entidad o a su debida destrucción.</p>
<p>Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.</p>	<p>El Titular deberá reembolsar a la Entidad las cantidades dispuestas mediante el uso de la Tarjeta según la modalidad de pago elegida en</p>

cada momento por el Titular de entre las distintas opciones disponibles en la Tarjeta.

Modalidades de pago: con carácter general, a las operaciones realizadas con la Tarjeta se les aplicará una de las siguientes modalidades de pago:

- a) **Pago Fin de Mes:** bajo esta modalidad, las adquisiciones realizadas hasta la fecha de cierre del periodo de disposición deberán ser abonadas, sin intereses, en la fecha señalada para el pago.

Las disposiciones de efectivo, así como las transacciones consideradas como Quasi Efectivo (por ejemplo: servicios de envío de dinero, plataformas de juego online, recarga y transferencia de dinero utilizando Carteras Electrónicas) están sujetas al devengo de intereses correspondiente desde el momento de su realización.

En este caso no se devengarán intereses por los movimientos realizados con la Tarjeta durante el mes, salvo en el caso de retiradas de efectivo y de transacciones consideradas como Quasi Efectivo, en cuyo caso se devenga interés desde el momento de la disposición. No obstante, la cuota a pagar al final del mes se calculará teniendo en cuenta: (i) el saldo aplazado que quedaba pendiente del mes anterior, (ii) los intereses que dicho saldo hayan devengado en el mes a liquidar, (iii) así como la suma de los movimientos realizados con la Tarjeta en el mes.

- b) **Pago Aplazado ("Revolving"):** permite al Titular el pago a plazos de las disposiciones que realice con la Tarjeta, posibilitando, o bien, pagar una cantidad fija al mes, o abonar un porcentaje del Capital Dispuesto; siendo la cuota mensual mínima permitida la cantidad resultante de aplicar un porcentaje del 3,00% al Capital Dispuesto del crédito asociado a la Tarjeta, con un importe mínimo de 30,00€.

En todo caso, la cuota mensual elegida y/o resultante deberá comprender, como mínimo:

- el 0,35% del Capital Dispuesto,
- el total de los intereses devengados durante el periodo de liquidación y, en su caso,
- La comisión de excedido devengada, en su caso, por superar el Titular el límite del crédito asociado a la Tarjeta Crédito;
- la cuota del seguro de protección de pagos ("PPI"); por lo que su importe podría variar al alza.

A estos efectos, se entiende por "Capital Dispuesto" el importe de los diferentes cargos y abonos derivados de la operativa de la Tarjeta, incluyendo:

- las disposiciones realizadas con la Tarjeta (tales como compras, retiradas de efectivo en cajeros o traspasos de efectivo a la línea de crédito);
- los intereses devengados durante el periodo de liquidación;
- en su caso, las comisiones generadas durante el periodo de liquidación (tales como la comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta, de retirada de efectivo o por uso de redes internacionales), a excepción de la comisión de excedido; y
- la cuota del seguro de protección de pagos ("PPI"), en caso de tenerlo contratado.

El Titular podrá en el momento de realizar el pago elegir dentro de las distintas opciones que tenga habilitadas la Tarjeta. Tendrá la opción de pagar la totalidad del crédito consumido y evitar el

	<p>devengo de intereses, salvo en el caso de disposiciones de efectivo; o elegir una cantidad a pagar, respetando la cuota mensual mínima señalada previamente para la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving").</p> <p>El recibo correspondiente a la cuota mensual de la Tarjeta deberá ser pagado por el Titular dentro de los veinticinco (25) primeros días del mes siguiente al período de facturación a través de una transferencia bancaria a favor de TF Bank a la cuenta reflejada en el extracto mensual. La cuenta personal a la que se debe realizar el pago de la factura también puede ser consultada en el apartado "Información de Pago" en el área personal de la web. La fecha de cierre de liquidación del periodo de facturación de la Tarjeta se realizará el último día hábil del mes, si bien esta fecha podrá variar dependiendo de la existencia de días festivos que puedan afectar a los procesos internos de liquidación.</p> <p>Por otro lado, los pagos efectuados a favor de la Entidad se imputarán a las cuotas de los recibos resultantes, siguiendo el siguiente orden de amortización: (i) los intereses remuneratorios calculados sobre las operaciones realizadas, aplicándose dichos pagos, en primer lugar, a las operaciones efectuadas cuyo tipo de interés nominal sea menor y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; (ii) el seguro de protección de pagos ("PPI"), si el Titular lo hubiera contratado; (iii) el principal de las operaciones realizadas, imputándose los pagos en primer lugar a las operaciones de menor tipo de interés nominal y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; y (iv) la comisión de excedido, en su caso.</p> <p>En caso de supuestos de impago, los pagos se imputarán de acuerdo con el siguiente orden: (i) la cuota del recibo; (ii) intereses moratorios; y (iii) gastos por reclamación de posición deudora vencida. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de los pagos se realizará por recibos, empezando por el recibo impagado más antiguo,</p> <p>La Entidad pone a disposición del Titular mecanismos de información para evitar un endeudamiento excesivo con el objetivo de hacer un uso responsable de la Modalidad de Pago Aplazado ("Revolving").</p>
<p>Importe total que deberá usted pagar</p> <p>Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.</p>	<p>El importe total que se deberá abonar dependerá de las disposiciones efectuadas y de los intereses y comisiones devengados en virtud de la modalidad de pago y/o el periodo de aplazamiento aplicado en cada caso concreto</p>
<p>Si ha lugar, Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital.</p>	<p>Los reembolsos realizados no suponen inmediatamente la amortización del Capital Dispuesto, sino que sirven para la reconstrucción mensual del importe disponible del crédito hasta el límite máximo asignado.</p>
<p>3. Costes del crédito</p>	
<p>El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.</p>	<p>En Función de la modalidad de pago elegida por el Titular, serán de aplicación los siguientes tipo de interés:</p> <p>T.I.N en la modalidad de Pago Fin de Mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Compras: no se aplica interés b) Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos: 26,45% c) Transacciones Quasi Efectivo (por ejemplo: servicios de envío de dinero, plataformas de juego online, recarga y transferencia de dinero utilizando Carteras Electrónicas): 26,45%.

	<p>T.I.N en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Compras: 24,95% b) Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos: 26,45% c) Transacciones Quasi Efectivo (por ejemplo: servicios de envío de dinero, plataformas de juego online, recarga y transferencia de dinero utilizando Carteras Electrónicas): 26,45%.
<p>Tasa anual equivalente (TAE)</p> <p>La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.</p> <p>La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.</p>	<p>La T.A.E ha sido calculada, para el tipo de interés, plazo y resto de condiciones recogidas en el presente documento, conforme a las reglas y fórmulas establecidas en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, y en lo que le aplica, la Circular 5/2012, de 27 de junio del Banco de España.</p> <p>T.A.E en la modalidad de Pago Fin de Mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Compras: no se aplica interés b) Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos: 29,90% c) Transacciones Quasi Efectivo (por ejemplo: servicios de envío de dinero, plataformas de juego online, recarga y transferencia de dinero utilizando Carteras Electrónicas): 29,90% <p>T.A.E en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Compras: 28,01% b) Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos: 29,90% c) Transacciones Quasi Efectivo (por ejemplo: servicios de envío de dinero, plataformas de juego online, recarga y transferencia de dinero utilizando Carteras Electrónicas): 29,90% <p>Ejemplos representativos:</p> <p>En la modalidad de Pago Fin de Mes: Ejemplo representativo para una disposición de efectivo de 1.000 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de Pago Fin de Mes, con una cuota mensual correspondiente al total del saldo dispuesto y en la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones adicionales en el plazo. Con la aplicación del tipo de interés nominal anual fijo: 26,45% (29,90% T.A.E.), la comisión por retirada de efectivo de 3,90 euros, el importe total a pagar ascendería a 1.026,43 € (1.000 € de capital, 22,53€ de intereses y 3,90€ de gastos por retirada de efectivo).</p> <p>En la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”): Ejemplo representativo para una disposición de 1.000 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) en “Compras”, plazo de amortización de 4 años, a devolver mediante 48 cuotas mensuales iguales, y en la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones adicionales en el plazo. Con la aplicación del tipo de interés nominal anual fijo: 24,95% (28,01% T.A.E.), sistema de amortización de pago aplazado (“Revolving”), el importe total a pagar ascendería a 1.590,18 € (1.000 € de capital y 590,18 € de intereses. Coste total del crédito 590,18€), a través de 47 cuotas de 33,13€ y una última cuota de 33,07€.</p>

	<p>Ejemplo representativo para una retirada de efectivo de 1.000 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving"), plazo de amortización de 4 años, a devolver mediante 48 cuotas mensuales iguales, y en la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones adicionales en el plazo. Con la aplicación del tipo de interés nominal anual fijo: 26,45% (29,90% T.A.E.), la comisión por retirada de efectivo de 3,90 euros, sistema de amortización de pago aplazado ("Revolving"), el importe total a pagar ascendería a 1.634,54€ (1.000 € de capital, 630,64€ de intereses y 3,90€ de gastos por retirada de efectivo. Coste total del crédito 634,54€), a través de 47 cuotas, de 33,97 € y una cuota final de 37,95 €.</p>
<p>¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, - tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u - otro servicio accesorio? Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tomar una póliza de seguros que garantice el crédito: No • Otro servicio accesorio: No
<p>Costes relacionados</p>	
<p>Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo una tarjeta de crédito).</p>	<p>Comisión por el servicio de emisión y mantenimiento por Tarjeta (anual, por años contados desde fecha de emisión):</p> <p>Por cada Tarjeta principal: Sin coste.</p> <p>Comisión por el servicio de emisión de duplicado o segundo plástico: Sin coste</p> <p>Comisión por el servicio de retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta: En cajeros automáticos: 3,90 euros por disposición. Adicionalmente, la Entidad podrá repercutir al Titular hasta el 100% de la comisión por retirada a crédito que la propietaria del cajero cobre a la Entidad. La comisión se devenga en el momento de la disposición de efectivo y se liquida en el recibo del mes correspondiente.</p> <p>Comisión por uso de redes internacionales: La Entidad podrá repercutir al Titular hasta el 100% de la comisión por retirada a crédito que la propietaria del cajero cobre a la Entidad. Esta comisión se devenga en el momento de la disposición de efectivo y se liquida en el recibo del mes correspondiente.</p>
<p>Demás costes derivados del contrato de crédito.</p>	<p>Gastos por reclamación de posición deudora vencida: en caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en función del importe adeudado, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes, realización de una o diversas llamadas, y comprenderán igualmente los costes de gestión que suponen para las oficinas o para los colaboradores de la Entidad. Los gastos por reclamación de posición deudora se repercutirán según el desglose que consta a continuación:</p> <p>Hasta el día 10 de impago: 15 €</p> <p>Desde el día 10 hasta el día 15 de impago: 20€</p>

	<p>Estos gastos se devengarán y liquidarán únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y un mismo impago no podrá generar más de 35€ de gastos por reclamación de posición deudora. Por su diferente naturaleza y finalidad, la repercusión de tales gastos será compatible con la aplicación de los intereses de demora devengados por el incumplimiento de la obligación de pago en los términos pactados en el Contrato. •</p> <p>Comisión de excedido: se aplicará una comisión fija de 20,00 € por el excedido del límite de crédito asociado a la Tarjeta, que retribuye a la Entidad por la facilidad crediticia que concede al permitir al Titular superar el límite de crédito que le fue concedido.</p>
<p>Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito</p>	<p>Previa información al cliente, con una antelación mínima de dos (2) meses.</p> <p>El Titular podrá aceptar o rechazar las modificaciones del Contrato antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor por el mismo medio en el que le sean comunicadas. Se considerará que el Titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase su rechazo por el mismo medio que le ha sido notificada por la Entidad la modificación propuesta, pudiendo la Entidad proceder a la aplicación de las modificaciones de que se trate.</p> <p>En caso de que el Titular no estuviera conforme con dichas modificaciones, podrá resolver el Contrato con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor sin coste alguno con derecho a la devolución proporcional de las comisiones y gastos satisfechos por anticipado, debiendo abonar en tal caso el importe de la deuda pendiente en el momento de la resolución (según la modalidad de pago escogida por el Titular en dicho momento en su caso aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés), y quedando inutilizada la Tarjeta para su uso. No obstante, podrán aplicarse de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resulten más favorables para el Titular.</p> <p>En cualquier caso, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales, la Entidad podrá reducir el límite de crédito de la Tarjeta en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Titular en el Contrato, previa comunicación a éste con una antelación de diez (10) días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de la Entidad de cancelar el Contrato.</p> <p>Asimismo, la Entidad podrá, de forma unilateral, aumentar o reducir el límite del crédito autorizado previa comunicación individualizada al Titular con una antelación mínima de un (1) mes; en donde se le informará del nuevo límite aplicable, del importe de la deuda acumulada hasta dicho momento, así como, en su caso, de la nueva cuota que deberá pagar. No obstante, de forma previa a la ampliación de límite del crédito, la Entidad, realizará la correspondiente evaluación de la solvencia del Titular, valorando si dispone de capacidad económica suficiente para satisfacer sus obligaciones de pago sin incurrir en sobreendeudamiento.</p>
<p>Costes en caso de pagos atrasados La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo, la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.</p>	<p>El impago podrá dar lugar a su reclamación por vía judicial. El Titular deberá pagar un tipo de interés nominal fijo de demora sobre los importes impagados consistente en incrementar en dos (2) puntos porcentuales sobre el menor de los tipos de interés remuneratorios aplicados a las operaciones de la cuota del recibo impagado correspondiente. Igualmente, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos por reclamación de posición deudora vencida, que se percibirán por una sola vez, y podrá perder cualquier oferta u abono promocional a su favor.</p>

	<p>Asimismo, los intereses ordinarios vencidos y no pagados a su liquidación, así como las comisiones que formen parte del capital dispuesto según lo indicado en este documento, se considerarán como aumento del capital no amortizado y desde ese momento devengarán nuevos intereses de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio.</p> <p>Los datos relativos al impago podrán ser comunicados por la Entidad a sistemas de información crediticia. En el supuesto de falta de pago cuando el Titular pierda el derecho de utilización de la Tarjeta, el Titular principal responderá de la totalidad de la deuda, incluidos principal, intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás cantidades que le sean debidos a la Entidad por la utilización de la Tarjeta, perdiendo el beneficio del plazo que se le ha otorgado. Constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por la Entidad, en la cual se hará constar que dicho saldo deudor certificado coincide con el de la cuenta de Tarjeta que aparece en la contabilidad de la Entidad. Tal saldo deudor así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago sin que el deudor pueda en modo alguno impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Inclusión ficheros de solvencia:</u> Si
4. Otros aspectos jurídicos importantes.	
Derecho de desistimiento Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales	Conforme establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el Cliente dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato, desde la fecha de su suscripción o bien, si fuera posterior, desde la recepción de las condiciones contractuales y la información obligatoria que establezca la ley, sin indicación de motivos ni penalización alguna.
Reembolso anticipado Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento	El Cliente podrá reembolsar anticipadamente el importe del crédito, de forma total o parcial, en cualquier momento, debiendo comunicarlo por: <ul style="list-style-type: none"> (i) escrito al Departamento de Atención al Cliente de TF Bank mediante carta dirigida a la siguiente dirección Box 947, 501 10 Borås, Suecia; (ii) por correo electrónico con acuse de recibo a la dirección clientes.tarjeta@tfbank.es; o bien (iii) llamando al teléfono de atención al cliente 91 993 10 15. Recibida la comunicación, TB Bank informará al Cliente de la operativa a seguir para realizar el reembolso.
Consulta de una base de datos	<p>La concesión del crédito está supeditada al mantenimiento por parte del Cliente de la situación financiera que ha sido considerada por parte de TF Bank en el momento de la comunicación de la oferta, y a la inexistencia de incidencias comerciales en registros de créditos/préstamos externos.</p> <p>TF Bank tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.</p>
Derecho a un proyecto del contrato de crédito	Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.
5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.	
a) Relativa al prestamista	
Registro	Registro Sueco de Sociedades, Oficina de Boras, bajo el número 5561 58-1 041

La autoridad de supervisión	Autoridad Supervisora Financiera de Suecia (<i>Finansinspektionen</i>)
b) Relativa al contrato de crédito	
Ejercicio del derecho de desistimiento	<p>Conforme establecido en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, el Cliente dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del Contrato, desde la fecha de su suscripción o bien, si fuera posterior, desde la recepción de las condiciones contractuales y la información obligatoria que establezca la ley, sin indicación de motivos ni penalización alguna, para lo cual, el Cliente deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Comunicar el desistimiento, al Servicio de Atención al Cliente de TF Bank, mediante escrito dirigido a la dirección Box 947, 501 10 Borås, Suecia por correo certificado con acuse o de recibo u otro medio que permita acreditar el envío y recepción. ii. Reembolsar sin ningún retraso indebido mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES97 0182 3994 0502 0157 2169, a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento, el importe del crédito dispuesto y el interés diario acumulado sobre dicho importe, calculado al tipo del Contrato aplicable, desde la fecha de disposición del crédito hasta la fecha efectiva de reembolso del capital. El tipo de interés diario se calculará tomando como referencia el tipo deudor acordado en las Condiciones Particulares dividido entre 365 días. El ejercicio del derecho de desistimiento no dará lugar a ninguna otra compensación a favor de TF Bank.
La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.	El contrato se regirá por la legislación española.
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	El Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación española. Toda referencia normativa prevista en el presente Contrato se entenderá referida a la normativa relacionada en vigor y aquella que en el futuro la sustituya. Para todos los efectos derivados del Contrato, el tribunal competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del Cliente.
Régimen lingüístico	La información y los términos contractuales se facilitarán en español. Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en castellano.
c) Relativa al recurso	
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso	<p>Para la presentación de quejas y reclamaciones puede dirigirse a TF Bank mediante escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente a la siguiente dirección Box 947, 501 10 Borås, Suecia, indicando nombre, apellidos y documento de identificación.</p> <p>En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente o si no hubiera obtenido respuesta expresa por TF Bank, quien tiene la obligación de atender y resolver su reclamación en el plazo de dos (2) meses desde su recepción, puede dirigirse al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones de Banco de España, ante quien podrá ejercitar los derechos que le corresponden.</p>